

Fe de vida

Art. 31. «General Eléctrica Española, S. A.» podrá exigir en todo momento la certificación necesaria para acreditar que el beneficiario de la pensión sigue con vida, así como la esposa del pensionista de jubilación, cuando haya dado derecho a un mayor porcentaje.

Garantía de mínimo

Art. 32. En las pensiones de jubilación y de invalidez, «General Eléctrica Española, S. A.» garantiza que la complementaria, sumado a la que el beneficiario percibe de la Seguridad Social, alcanzará como mínimo el porcentaje que tenga atribuido según este Reglamento sobre los conceptos retributivos citados en el artículo 8 y que corresponden al grado más bajo de retribución, según se define en cada Convenio Colectivo.

Beneficios sociales a los pensionistas

Art. 33. Los pensionistas de jubilación y de invalidez seguirán teniendo derecho a la utilización de los servicios establecidos por «General Eléctrica Española, S. A.», en beneficio de sus productores y familiares y que sean compatibles con su situación.

Conservarán el seguro de vida sin aportación alguna por su parte, pero sin derecho a incremento alguno del capital.

Tanto estos pensionistas como los de viudedad, orfandad y familiares podrán hacer uso de los servicios de economato y optar, en su caso, a las becas instituidas para ayuda de estudios de los hijos del personal de GEE.

No tendrán derecho a los préstamos que concede GEE ni a solicitar una vivienda de la Empresa.

ANEXO II

Se entenderán por Departamento, únicamente a efectos de lo previsto en el artículo 33 del XI Convenio Colectivo, los siguientes:

Departamentos Electromedicina

En Dirección Comercial:

- Delegación Barcelona.
- Delegación Bilbao.
- Delegación La Coruña.
- Delegación Madrid.
- Delegación Sevilla.
- Delegación Valencia.

Resto grupo Dirección Comercial.

En Dirección Servicio:

- SEM-Barcelona.
 - SEM-Bilbao.
 - SEM-La Coruña.
 - SEM-Madrid.
 - SEM-Sevilla.
 - SEM-Valencia.
- Resto grupo Dirección Servicio.

En Dirección Industrial:

- Ingeniería de Fabricación.
- Talleres de Mecanizado.
- Montaje Mecánico.
- Baños y Pintura.
- Control de Calidad.
- Programación y Control.
- Investigación y Desarrollo.
- Talleres Eléctricos.
- Exportación.

En Dirección Financiera:

Todo el grupo.

En Dirección Relaciones:

Todo el grupo.

Departamentos Radiocomunicaciones

Todo el grupo de la Dirección Radiocomunicaciones se considerará un Departamento.

Departamentos Centro de Cálculo de Madrid

Todo el grupo del Centro de Cálculo de Madrid se considerará un Departamento.

Como norma general, y únicamente a efectos de lo previsto en el artículo 33 del XI Convenio Colectivo, constituirán una misma profesión las ocupaciones que tengan comunes los tres primeros dígitos de la clave del puesto de trabajo.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12794

RESOLUCION de 7 de marzo de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-818/78-E. 11.847.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Conversión en subterránea tramo L-25 KV.

Final de la misma: A E. T. 3.545 y a E. T. 1.157 y estación transformadora 3.402.

Término municipal a que afecta: El Prat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 450 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio 2(3 por 1 por 240) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 7 de marzo de 1980.—El Delegado provincial.—6.242-C.

12795

RESOLUCION de 7 de marzo de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-7.344/78-E. 11.782.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Cambio de tensión de 6 a 11 KV.

Final de la misma: En red subterránea de S. E. Vic.

Término municipal a que afecta: Vic.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud: 340 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio; 150 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: 11/0,380-0,220 KV. y 11/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 7 de marzo de 1980.—El Delegado provincial.—6.249-C.

12796

RESOLUCION de 7 de marzo de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, pla-